

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**125****MADRID NÚMERO 21****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88 de 2015-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bernardo Tomás Cadenas Saelices y don Daniel Fernández Clemares, frente a “I-Vamos Empresa de Servicios Asociados, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa se ha dictado en el día de la fecha auto y diligencia de ordenación, cuyos particulares necesarios se reproducen a continuación, y que son del tenor literal siguiente:

Acuerdo despachar orden general de ejecución de la sentencia de 23 de enero de 2015 dictada en los presentes autos, a favor de los ejecutantes don Bernardo Tomás Cadenas Saelices y don Daniel Fernández Clemares, frente a “I-Vamos Empresa de Servicios Asociados, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

El anterior escrito presentado por la parte actora el 10 de abril de 2015, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 23 de enero de 2015, a la empresa “I-Vamos Empresa de Servicios Asociados, Sociedad Limitada”, en favor de los demandantes don Bernardo Tomás Cadenas Saelices y don Daniel Fernández Clemares y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, quinta planta, 28008 de Madrid, el día 27 de mayo de 2015, a las once y treinta horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186 de la Ley de Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “I-Vamos Empresa de Servicios Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablon de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 14 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.766/15)

